

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.944 · 1942

LEY 4944

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4944

LEY 4944

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de cien mil pesos moneda nacional, para la construcción de un pabellón para enfermos infecciosos no tuberculosos, en el Hospital Juan E. de la Fuente , de General Belgrano.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se hará con imputación a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4944. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).